

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Flora  
En línea 2-4, 21 y 23 de junio de 2021

Cuestiones específicas sobre las especies

ADENDA AL DOCUMENTO TAXA QUE PRODUCEN MADERA DE AGAR  
(*AQUILARIA* SPP. AND *GYRINOPS* SPP.)

1. Este addendum ha sido preparado por la Secretaría en colaboración con la representante regional de Asia (Sra. Tika Dewi Atikah), como codirectora del Comité de Flora para la Decisión 18.203 sobre *Taxa que producen madera de agar* (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.) (véase PC25 Doc. 7.2).

Progresos realizados desde mayo de 2020

2. Tras el aplazamiento, debido a la pandemia de COVID-19, de la 25ª reunión del Comité de Flora (PC25), prevista del 17 al 23 de julio de 2020, el Comité adoptó varias decisiones entre sesiones (véase la Notificación nº 2020/056 de 21 de septiembre de 2020), incluida la aprobación de su plan de trabajo para 2020-2022, como se indica en el documento PC25 Doc. 7.2. A través de su plan de trabajo, el Comité de Flora acordó las direcciones para la aplicación de la Decisión 18.203, como sigue: Tika Dewi Atikah, representante de Asia; Yan Zeng, representante suplente de Asia; y Shereefa Al-Salem, representante suplente de Asia.
3. Asimismo, tras una reunión informativa virtual del Comité de Flora celebrada el 23 de noviembre de 2020, se convino en que la Secretaría colaborara con la Sra. Tika Dewi Atikah para coordinar con el Comité de Flora la aplicación de la Decisión 18.203 en preparación de la PC25, centrándose en los progresos comunicados en el documento PC25 Doc. 24 y las recomendaciones de su párrafo 4 en particular. Esta coordinación supuso consultas informales con las autoridades CITES de Indonesia, la República Democrática Popular Lao, Malasia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.
4. Se ha observado que la mayoría de las semillas o propágulos para el cultivo de las especies productoras de madera de agar se obtienen a partir de plántulas parentales cultivadas en huertos o plantaciones domésticos, lo que probablemente no es perjudicial para las poblaciones silvestres. Aunque existe la posibilidad de que se recojan semillas de poblaciones silvestres, esta amenaza se considera menos perjudicial que, por ejemplo, la recolección insostenible.
5. Los términos "en un medio controlado" y "reproducidos artificialmente" en los párrafos 2 y 3 de la Resolución Conf. 16.10 sobre la *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar* se consideraron útiles para regular la gestión y el comercio sostenibles de los productos de madera de agar. Estas definiciones ayudan a las Partes a aclarar los diferentes enfoques para la reproducción de las especies que producen madera de agar, especialmente en la región indo-malaya, y a determinar cómo deben regularse los productos, partes y derivados en el marco de la CITES.
6. Es preciso examinar cuidadosamente las consecuencias de la sustitución del término "reproducido artificialmente" por "producción asistida". Los países exportadores opinan que la aplicabilidad y flexibilidad de las definiciones "en un medio controlado" y "reproducidos artificialmente" en los párrafos 2 y 3 de la Resolución Conf. 16.10 están suficientemente descritas y no podrían ser sustituidas por el término

"producción asistida" en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) sobre *Reglamentación del comercio de plantas*. También parece existir la percepción de que la "producción asistida" es un "subconjunto de reproducción artificial", y no un método de producción independiente. Los países importadores consideran que el término "producción asistida" es un posible sustituto de las definiciones de la Resolución Conf 16.10. "Producción asistida" como potencial reemplazo de las definiciones de la Resolución Conf 16.10 se alinearía con las definiciones de las respectivas Resoluciones y aumentaría la claridad.

7. En el contexto de la aplicación de la Decisión 18.178 sobre *Orientación sobre la expresión "reproducido artificialmente"*, el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-WCMC) elaboró un proyecto de orientación sobre los términos relacionados con la reproducción artificial de plantas reguladas por la CITES. El proyecto también incluye orientaciones relacionadas con los términos y definiciones específicos empleados para regular el comercio de madera de agar reproducida artificialmente. Se somete a la consideración del Comité de Flora en el addendum PC25 Doc. 22 Addendum.

#### Recomendaciones revisadas

8. Se invita al Comité de Flora a:
  - a) tomar nota del documento PC25 Doc. 24 y su addendum;
  - b) tomar nota de que el addendum PC25 Doc. 22 Addendum incluye un proyecto de orientación sobre términos y definiciones relacionados con la reproducción artificial de la madera de agar
  - c) formular recomendaciones sobre posibles revisiones de la Resolución Conf. 16.10 sobre la *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*, así como el glosario de madera de agar y la orientación sobre los DENP de madera de agar; e
  - d) presentar un informe a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.